

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

N	۷.		_		
170	11	m		ra	٠.

Referencia: EX-2018-06590337-APN-DEI#CONEAU Reso UAP

Nº EX-2018-06590337-APN-DEI#CONEAU: SIED, Universidad Adventista del Plata. Resolución considerada por la CONEAU el día 2 de diciembre de 2019 durante su Sesión Nº516, según consta en el Acta Nº516.

VISTO: la solicitud de validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Adventista del Plata (UAP), el Acta N° 481/18 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 44 y 46), el Decreto Reglamentario N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), las Resoluciones ME N° 2641/17 y 4389/17, y la Ordenanza CONEAU N° 66/18 y,

CONSIDERANDO:

1. La situación respecto de la evaluación externa

En relación con lo determinado en el artículo 44° de la Ley de Educación Superior, la Universidad Adventista del Plata ha realizado su última evaluación externa en 2016, por lo cual la misma se encuentra vigente.

2. El procedimiento

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Adventista del Plata fue presentado en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 66/18.

La CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La nómina de componentes no fue objeto de recusación por la institución.

El Comité de Pares se reunió entre los días 20 y 23 de noviembre de 2018 y, con base en sus observaciones la CONEAU elaboró un informe del cual se corrió vista a la institución. Con fecha 23 de septiembre de 2019 la institución remitió la respuesta a la CONEAU, la que fue evaluada por el Comité de Pares, cuyos aportes sirvieron para emitir la presente resolución.

3. Los fundamentos que figuran en el Anexo IF-2019-109338213-APN-DEI#CONEAUde la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°516.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la validación del SIED de la Universidad Adventista del Plata.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias que solicite a la institución universitaria la elaboración de un informe en un plazo máximo de 3 años que dé cuenta del proceso de implementación de los componentes operativos básicos del SIED, dado que en la actualidad no cuenta con carreras en funcionamiento asociados a dicho sistema.

ARTÍCULO 3º.- Al momento de la evaluación de las carreras de pregrado, grado o posgrado para su acreditación y/o reconocimiento oficial del título, deberá asegurarse que los componentes del SIED estén debidamente implementados en el funcionamiento de dichas carreras.